



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y APOYO A
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN
CONTEXTOS UNIVERSITARIOS DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA
"SAN PABLO"**

PRESENTACIÓN

Queridas autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y padres de familia de la UCB: les presento el documento “Política de prevención y apoyo a víctimas de violencia sexual en contextos universitarios de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Es un documento que marca la línea de lo que queremos vivir en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” para que el ambiente que ofrecemos a la comunidad educativa, sea un ambiente seguro y sano.

El documento ha sido largamente discutido, consensuado y aprobado por todas las instancias universitarias de la UCB. Por ello expresa el ideal que queremos vivir en las relaciones de la Universidad. Como Universidad Católica tenemos más obligación todavía de vivir unas relaciones de respeto, educativas y sanas, dado el alto ideal que expresa nuestro apellido de católicos, seguidores, por tanto, del mejor ser humano que ha existido en este mundo, Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios, a quien nos debemos y a quien seguimos.

Agradezco al equipo que elaboró el primer borrador del documento, a la cabeza del Rvdo. P. Dr. Roberto Boceta, que ha realizado un trabajo encomiable y digno de elogio.

Rechazamos en la Universidad Católica Boliviana toda acción de violencia, acoso, abuso sexual, de conciencia o de autoridad contra menores o personas vulnerables. Estas acciones son graves delitos que dejan heridas y profundas marcas en las víctimas y contradicen totalmente la sana vivencia de una sexualidad humana y cristiana.

Pero también las relaciones inmaduras afectivamente que llevan a confundir el amor con lo que no es sino búsqueda de gratificaciones y compensaciones que no deben darse en las relaciones entre personas adultas. La madurez afectiva y sexual en las relaciones humanas es el ideal que proponemos, el que queremos vivir, al que nos encaminamos y el que vamos a exigir en la universidad.

Los lineamientos que proponemos a la comunidad universitaria, nos comprometen y motivan a continuar creando ambientes libres de violencia y de profundo respeto a la persona humana en nuestra universidad.

Los abusos son una realidad que se da en muchos contextos sociales y, como Universidad, debemos colaborar, con estudios científicos, concienciación, y con el ejemplo, a la prevención y, ojalá, erradicación de estas conductas delictivas y dañinas.

Pero la comprensión y la compasión también deben ser la guía de nuestra vida cristiana. No debemos caer en el extremo de actitudes de linchamiento social, ni dejarnos llevar por la violencia, sino optar por la total transparencia, claridad y justicia en estos temas. Sin que la guía del amor cristiano nos impida actuar con total justicia y contundencia.

Desde la Universidad Católica nos comprometemos con la defensa de las víctimas y a la prevención educativa de conductas abusivas e inmaduras que perjudican a los seres humanos, nuestros hermanos.

Dios les bendiga a todos y nos ayude a construir ambientes educativos seguros, sanos y de verdadera fraternidad.

P. José Fuentes Cano
Rector Nacional de la UCB

Contenido

1. Antecedentes y base legal.	5
2. Objetivos de la política de prevención de la violencia sexual.	5
2.1. Objetivo general.....	5
2.2. Objetivos específicos.	6
3. Enunciados y Principios.	6
3.1. Enunciados.....	6
3.2. Principios:.....	7
4. Definiciones.	8
4.1. Violencia.	8
4.2. Violencia Sexual.	8
4.3. Abuso Sexual.	8
4.4. Acoso Sexual.	9
5. Denuncia, responsables de sede y procesos administrativos.	9
6. Reglamentos y protocolos.	10
6.1. Criterios generales para la aplicación de los protocolos.	11
6.2. Protocolo N°1: Acciones a seguir en situaciones de violencia sexual en curso.	12
6.3. Protocolo N°2: Procedimiento ante casos de violencia sexual perpetrados por agresores externos a la comunidad de la Universidad.	13
7. Medios de apoyo de la Universidad ante situaciones de violencia sexual.	13
8. Acciones de prevención.	14
8.1. Objetivo general.	14
8.2. Objetivos específicos.	14

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CONTEXTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”

1. Antecedentes y base legal.

La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (en lo sucesivo denominada Universidad), comprometida con los valores del Evangelio, asume la responsabilidad de abordar aquellos casos relacionados con violencia sexual.

En atención a ello, la institución ha tomado la decisión de responder ante cualquier manifestación de violencia sexual dirigida hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria, adoptando medidas concretas para prevenir y enfrentar este tipo de situaciones.

Siendo la Universidad una comunidad conformada por estudiantes, docentes y administrativos, en sus sedes, ePC, UPPAES y Unidades Académicas Campesinas a través de programas académicos y de responsabilidad social, se compromete activamente a garantizar la seguridad e integridad de cada uno de sus miembros.

En este sentido, la presente política se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- Libro VI - Las sanciones penales de la Iglesia del C.I.C., códigos vigentes: Código de Derecho Canónico (Codex Iuris Canonici “CIC”) y el Código de los Cánones de las Iglesias Orientales (Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium “CCEO”).
- Normas sobre los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, en su versión enmendada de 2010, emanadas con el motu proprio «Sacramentorum Sanctitatis Tutela», teniendo en cuenta las innovaciones aportadas por los Rescripta ex Audientia del 3 y 6 de diciembre de 2019.
- Motu proprio «Vos estis lux mundi»; el vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, V.2 del 5 de junio de 2022 del Dicasterio para la Doctrina de la Fe.
- Praxis de la Congregación para la Doctrina de la Fe.
- Código Penal, Código de Procedimiento Penal boliviano y demás normativa conexas.
- Ley N° 348 “Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.

Las interacciones que se lleven a cabo entre estudiantes, docentes y personal administrativo, se regirán según los límites establecidos por una institución universitaria y de acuerdo con la "Política de Prevención y Apoyo en Situaciones de Violencia Sexual de la Universidad".

Esta política establece los principios y procedimientos para abordar, de manera efectiva y equitativa, la prevención y atención de las denuncias relacionadas con actos de violencia sexual, acoso sexual y abuso sexual en el entorno universitario.

2. Objetivos de la política de prevención de la violencia sexual.

2.1. Objetivo general.

Formar una comunidad universitaria sensible, consciente y activa en la construcción de una cultura de paz y libre de violencia sexual, desde una perspectiva cristiana del ser humano como un ser relacional.

Este enfoque se implementará de manera transversal, involucrando a docentes, estudiantes y personal administrativo mediante estrategias y acciones que fomenten la sensibilización, la reflexión y la acción en distintos niveles de prevención y atención, adaptadas a la realidad y al contexto universitario.



2.2. Objetivos específicos.

- a) Prevenir y atender hechos de violencia sexual mediante la sensibilización y psicoeducación, aplicando protocolos de atención diseñados para involucrar a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Establecer protocolos para la prevención, atención de denuncias y el acompañamiento de casos de violencia sexual, garantizando el resguardo del cuidado, la confidencialidad y la dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Brindar orientación jurídica, apoyo psicológico y apoyo espiritual a los miembros de la comunidad universitaria que hayan sido víctimas de violencia sexual o que estén atravesando por este tipo de situaciones.
- d) Promover la reflexión y concienciación sobre la temática de la violencia sexual en todos los estamentos de la universidad (docentes, estudiantes y personal administrativo) y en diversas actividades académicas (formación, investigación e interacción social). Ello se llevará a cabo desde la etapa de inducción a estudiantes y docentes mediante espacios de reflexión específicos, así como a través de la transversalización en el aula en todas las carreras.

3. Enunciados y Principios.

3.1. Enunciados.

El abuso y la violencia sexual causan daño en la salud física y mental, generando un impacto adverso en la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria, afectando negativamente el desarrollo armónico y la consecución de sus proyectos de vida.

La comunidad universitaria considera que los hechos de violencia sexual son contrarios a los valores y la misión de la institución, así como a los principios fundamentales de la sociedad, constituyendo un atentado contra la dignidad humana. En consecuencia, la Universidad cuenta con una política preventiva y protocolos adecuados para salvaguardar a los miembros de su comunidad, conforme a la legislación vigente en Bolivia y a la legislación canónica de la Iglesia Católica.

Con el objetivo de fundamentar la política de prevención y orientar acciones resultantes de la misma, se cuenta con una serie de principios dirigidos a toda la comunidad universitaria:

1. A partir de su enfoque humanista y cristiano, la Universidad reconoce a cada individuo dentro de la comunidad universitaria como una persona digna y valiosa, consciente de sus derechos y responsabilidades.
2. La Universidad reconoce que los actos de violencia sexual constituyen un problema presente, arraigado en la sociedad y en los contextos y entornos universitarios; por tanto, los considera inaceptables, dado que atentan contra la integridad y dignidad de las personas, rechazándolos en todas sus formas y manifestaciones.
3. Asimismo, la Universidad sostiene que, en muchos casos, los actos de violencia sexual son prevenibles, por lo que debe asumir un rol proactivo en la educación de su comunidad y en la construcción/creación de espacios y entornos que contribuyan al desarrollo de una convivencia saludable, respetuosa y al cuidado integral de las personas.
4. La Universidad establecerá canales confiables y confidenciales destinados a recibir consultas, solicitar apoyo y canalizar las denuncias de los miembros de la comunidad afectados por estos hechos.
5. Ante el conocimiento de hechos fehacientes que puedan constituir violencia sexual, la Universidad iniciará las indagaciones pertinentes, conforme a los protocolos establecidos en esta materia y dentro del ámbito de sus competencias.



6. Ante la existencia de un hecho de violencia sexual, además de informar a las autoridades competentes, la Universidad brindará orientación, apoyo jurídico, psicológico y espiritual a aquellos miembros de la comunidad universitaria que hayan sido víctimas o estén enfrentando esta situación y que deseen recibir dicha asistencia. El respaldo ofrecido a estudiantes, docentes y personal administrativo estará enmarcado dentro de los límites establecidos por una institución educacional universitaria y de acuerdo con la “Política de Prevención y Apoyo en Situaciones de Violencia Sexual de la Universidad”.
7. La “Política de Prevención y Apoyo en Situaciones de Violencia Sexual de la Universidad” será implementada al interior de la comunidad universitaria, desarrollando procedimientos y acciones en los ámbitos de prevención, intervención temprana, orientación, derivación y seguimiento.
8. Simultáneamente, se promoverán acciones preventivas destinadas a fomentar el autocuidado y a crear un entorno saludable que vele por la integridad de los miembros de la comunidad universitaria en los campus.
9. Las autoridades universitarias tendrán la responsabilidad de velar por la implementación de la normativa, procedimientos y protocolos contemplados en esta política.
10. Independientemente de las responsabilidades institucionales, cada miembro de la comunidad universitaria tiene la responsabilidad de conocer y de poner en la práctica los principios de esta normativa.

3.2. Principios:

1. Dignidad humana: Las personas involucradas en la implementación de la presente política se comprometen a tratar con respeto y pleno reconocimiento de su dignidad a quienes reciban atención en base a los protocolos implementados.
2. Accesibilidad: La atención brindada estará disponible para todos los miembros de la comunidad universitaria durante los días y horarios de funcionamiento de la Universidad, asegurando condiciones de seguridad y espacios adecuados para este propósito.
3. Confidencialidad: Las instancias que tomen conocimiento de las denuncias, deberán guardar absoluta reserva para salvaguardar la seguridad de las partes involucradas en la medida de lo posible y considerando las obligaciones legales aplicables. Esto implica resguardar el derecho a la intimidad personal y a la protección de los datos personales. Sin embargo, no se considerará una violación al deber de confidencialidad el manejo de la información proporcionada por las partes en la sustanciación del procedimiento correspondiente.
4. Debida diligencia: Implica que las unidades responsables de gestionar las denuncias deberán atenderlas con prontitud, independencia, imparcialidad y exhaustividad, promoviendo la participación activa de la persona denunciante y velando por su atención y protección.
5. Protección: Si se detectara un riesgo de intimidación, amenaza, trato injusto, persecución, discriminación o represalia contra la persona denunciante durante la atención de casos de violencia, la Universidad implementará medidas preventivas para evitar que dicho riesgo se materialice.
6. Privacidad. Quien efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratado con respeto y confidencialidad. Se escuchará a la persona sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos irrelevantes para la comprensión de los hechos. Se garantizará la confidencialidad de los datos que la persona denunciante solicite expresamente mantener en reserva. En caso de solicitar reserva, se dará a conocer lo

estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de la o las personas señaladas como responsables de los hechos denunciados.

7. Coordinación para el deslinde de competencia: Si el hecho denunciado constituyera un delito, se deberá dar parte a la autoridad competente, sin perjuicio de las acciones institucionales internas que se lleven a cabo.
8. Respeto por la voluntad y/o principio de autonomía: En todo momento se debe respetar la voluntad y la autonomía de la persona denunciante en relación con las acciones que decida emprender.
9. No revictimización: Se evitará la repetición innecesaria del relato de los hechos y la exposición pública de la persona que denuncia, así como cualquier información que pueda identificarla.
10. Principio de presunción de inocencia: Toda persona será considerada inocente y tratada como tal en todo momento, mientras no se demuestre y declare su culpabilidad.
11. Imparcialidad: Todas las investigaciones y decisiones serán llevadas a cabo de manera imparcial, justa y equitativa.
12. Debido Proceso: Se garantizará los derechos de todas las partes involucradas en un proceso justo y transparente.
13. Protección: Se tomarán medidas para garantizar durante todo el proceso, la seguridad y el bienestar de las personas denunciantes y de aquellas que sean denunciadas.

Se debe tener en cuenta que las partes involucradas en la denuncia podrían ser autoridades universitarias, docentes, estudiantes, personal administrativo, personal de servicio y todos quienes sean o hayan sido miembros de la comunidad universitaria al momento de acontecidos los hechos denunciados.

4. Definiciones.

4.1. Violencia.

Se refiere a cualquier acción, ya sea manifiesta o encubierta, que cause sufrimiento, daño físico, sexual o psicológico, e incluso la muerte a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

4.2. Violencia Sexual.

Se refiere a cualquier comportamiento que menoscabe la capacidad de dar un consentimiento libre y voluntario para participar en una actividad sexual. Abarca tanto los actos sexuales en sí, como cualquier forma de contacto o acceso carnal, ya sea genital o no genital. Este tipo de conducta amenaza, vulnera o restringe el derecho fundamental de disfrutar de una vida sexual plena, segura y libre, preservando la autonomía y la libertad sexual.

4.3. Abuso Sexual.

El abuso sexual comprende toda conducta que involucre actos sexuales sin penetración o acceso carnal y que se caracterice por la intimidación, violencia física o psicológica, o el aprovechamiento de una enfermedad mental grave o situaciones que ocasionen que la víctima se encuentre incapacitada para oponer resistencia. Este tipo de conducta se manifiesta en cualquier miembro de la comunidad universitaria y va en contra de los principios fundamentales de respeto y seguridad en el entorno académico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define abuso sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”, (OMS,



2013). La coacción puede abarcar: 1) uso de grados variables de fuerza; 2) intimidación psicológica; 3) extorsión y 4) amenazas (por ejemplo, daño físico o condicionar un trabajo o una calificación, etc.).

También puede haber abuso sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está bajo los efectos o la influencia del alcohol o de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

En los contextos universitarios, los actos de abuso sexual en cualquiera de sus formas pueden ocurrir en el marco de una relación simétrica (entre pares) que involucra a estudiantes, a docentes o administrativos, o bien, en el marco de una relación asimétrica que involucra a docente-estudiante, ayudante-estudiante, jefe-subalterno, entre otros. La literatura revela que la mayor parte del tiempo los hechos de abuso sexual operan mayoritariamente en el marco de las relaciones simétricas o entre pares (Centers for Disease Control and Prevention, 2014).

La Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (2016), realizada en Bolivia, revela que, en el ámbito privado, el 74,7% de las mujeres refieren haber sido víctimas de violencia por su pareja o por un familiar cercano. En mujeres de entre 15 y 28 años, el índice es de 69,9% y, a nivel de educación superior, el índice es de 64,5%. Los tipos de violencia más frecuentes a lo largo de una relación de pareja son: 69,3% de violencia psicológica, 50,3% de violencia física, 34% de violencia sexual y 31,3% de violencia económica.

4.4. Acoso Sexual.

Se refiere a la acción por la cual, una persona, aprovechándose de una posición jerárquica o de cualquier tipo de poder, hostigue, persiga, exija, apremie o amenace con causar daño o perjuicio a otra. Este comportamiento condiciona la obtención de beneficios o impone coercitivamente a otra persona a mantener una relación sexual, realizar actos o adoptar comportamientos de naturaleza sexual que no serían consentidos de otra manera, ya sea para el beneficio del perpetrador o de terceros. Este tipo de conducta es inaceptable y viola los principios fundamentales de respeto y dignidad.

5. Denuncia, responsables de sede y procesos administrativos.

Es necesario que todos los integrantes de la comunidad universitaria conozcan la existencia de canales confiables y confidenciales que la Universidad ha establecido para recibir denuncias de aquellas personas afectadas por actos de violencia sexual.

Los procedimientos de denuncia estarán contenidos en protocolos aprobados por las instancias universitarias competentes. Estos protocolos establecerán canales de denuncia, permitiendo su presentación tanto de manera escrita como oral. Además, abordarán situaciones que involucren a miembros de la comunidad universitaria, ya sea dentro o fuera de los recintos universitarios. Se contempla la posibilidad de que estudiantes organicen canales de denuncia a través de entidades como Centros de Estudiantes y Sociedades Científicas Estudiantiles, siempre y cuando cuenten con la aprobación de una instancia universitaria y estén vinculados directamente con la Universidad.

Los reglamentos y protocolos especificarán el procedimiento a seguir, el cual se dividirá en las siguientes etapas: I) fase de escucha; II) investigación preliminar y III) proceso administrativo disciplinario.

1. Fase de Escucha:

Inicia con la denuncia de la víctima o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, quien podrá llevar la denuncia a la instancia responsable de sede.

- a) La Comisión de Escucha, como instancia encargada de recibir las denuncias verbales o por escrito, recopilará antecedentes y los derivará a la autoridad competente de la Universidad para el inicio de las indagaciones preliminares, sin emitir criterio previo.

2. Investigación Preliminar:

Se llevará a cabo una indagación preliminar, en la que se recopilarán indicios relevantes. Posteriormente, se elaborará un informe que será presentado a la máxima autoridad de la sede. Dicho informe contendrá recomendaciones sobre si se debe o no iniciar un proceso administrativo disciplinario, así como la aplicación de medidas de protección, según corresponda.

3. Proceso Administrativo Disciplinario:

- a) Si el informe recomienda el inicio de un proceso administrativo disciplinario, deberá ajustarse a los reglamentos internos de la Universidad, garantizando el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el debido proceso y las medidas de protección correspondientes.
- b) Si el hecho denunciado constituye delito conforme el ordenamiento jurídico boliviano, se pondrá en conocimiento y remitirá antecedentes a las autoridades competentes.
- c) Si el hecho denunciado constituye delito para la Iglesia, se pondrá en conocimiento y remitirá antecedentes a las autoridades competentes de la Iglesia Católica.
- d) En caso de que se emita una resolución imponiendo sanciones a quienes sean encontrados responsables, la máxima autoridad de sede deberá llevar a cabo la ejecución de dichas sanciones.

6. Reglamentos y protocolos.

Para los fines de los protocolos que a continuación se presentan, es necesario distinguir si el acto: 1) afecta a autoridades, estudiantes, personal administrativo, docentes o personal de servicio de la Universidad; 2) involucra a un presunto agresor de la comunidad universitaria y 3) si tuvo lugar dentro o fuera de los recintos universitarios, en actividades organizadas por la Universidad o por sus asociaciones de estudiantes, así como en cualquier entidad vinculada directamente con la Universidad.

El protocolo establecerá cursos de acción específicos dependiendo de la naturaleza de la relación entre la Universidad, la víctima o el presunto agresor, así como del lugar y la temporalidad en que ocurrieron los hechos.

En caso de que algún miembro de la comunidad académica fuere testigo, víctima o tomara conocimiento de un acto de violencia sexual cometido por un miembro de la comunidad universitaria, ya sea dentro o fuera de los recintos universitarios oficiales de la Universidad en actividades organizadas por la Universidad, por asociaciones estudiantiles, así como por cualquier entidad vinculada directamente con la Universidad y que afecte a cualquier miembro de la comunidad universitaria, deberá comunicarse con la instancia designada en cada sede para que le proporcione orientación y para canalizar las acciones a seguir durante este proceso.

El apoyo proporcionado a estudiantes, docentes y administrativos se ajustará a los límites propios de una institución educativa universitaria, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta “Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual”.

Si un estudiante se ve afectado por un acto de violencia sexual, su persona o los testigos deberán comunicarse con la instancia responsable de sede correspondiente, así como con las autoridades superiores de la misma, sea que se trate del director o el decano, quienes canalizarán y proporcionarán orientación sobre las acciones a seguir.

Estos órganos implementarán el protocolo que salvaguarde la confidencialidad, en conformidad con lo dispuesto en el Art.4 de la «Vos estis lux mundi», respetando el derecho de la víctima de autorizar la divulgación del incidente a las autoridades competentes.

Asimismo, ofrecerán acogida y orientación a quienes lo soliciten, gestionando cada caso de manera apropiada.

Los protocolos establecen que, si la Universidad tiene certeza o conocimiento sobre un incidente de violencia sexual, las autoridades competentes deberán proporcionar:

- Orientación y acompañamiento sobre cómo presentar una denuncia según el “Reglamento de Procesos Estudiantiles” o el “Reglamento de Procesos Administrativos Interno”.
- Orientación legal ante organismos estatales (Policía, Ministerio Público o Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)), así como apoyo para presentar una denuncia cuando sea necesario.
- Orientación y apoyo psicológico y espiritual, así como derivación en caso de ser necesario.

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que reciba información seria y confiable sobre un acto de violencia sexual, deberá comunicar o denunciar dicha información a la instancia designada tan pronto como sea posible, de acuerdo a los protocolos aprobados por la Universidad.

6.1. Criterios generales para la aplicación de los protocolos.

Las dependencias responsables de intervenir en la ruta de atención de las denuncias deberán actuar en forma coordinada, a través de procedimientos eficientes y libres de obstáculos. Para lograr dicho cometido, se considerarán los siguientes criterios generales, buscando equilibrio en la protección de la presunta víctima, pero sin ignorar el principio de inocencia que rige para el presunto agresor:

- a) A lo largo de las diferentes etapas de la ruta, debe asegurarse el cuidado y restablecimiento de los derechos de la persona denunciante, así como garantizar su seguridad.
- b) Las personas encargadas de esta función deben familiarizarse con los protocolos, demostrar empatía y sensibilidad ante el denunciante y estar debidamente capacitadas para ofrecer una atención integral, diferenciada y sin causar daño, en la medida de lo posible.
- c) En la atención a los denunciantes se debe reconocer el contexto y características particulares, respetando su voluntad ante las acciones que deseen llevar a cabo.
- d) Quienes actúan en la ruta de atención, deben generar un ambiente de confianza que fomente la presentación de denuncias.
- e) En virtud del principio de confidencialidad, el envío de antecedentes entre dependencias debe efectuarse en sobre cerrado, con expresa indicación de “confidencial” o, debe ser enviado al correo electrónico de la persona destinataria de la comunicación.
- f) Los espacios en los cuales se interactúa con la persona denunciante deben ser adecuados y garantizar la confidencialidad de la denuncia.
- g) Se deben aplicar los siguientes lineamientos para evitar la revictimización:
 - Incentivar y promover la presentación de denuncias.
 - Recibir denuncias sin solicitar con carácter previo la presentación de pruebas.
 - Abstenerse de expresar opiniones, juicios de valor o consejos acerca de los hechos de violencia
 - Reconocer y tomar en serio los relatos de las personas denunciantes, evitando minimizar o menospreciar los hechos, así como sin desestimar los riesgos identificados.

- Evitar culpar o justificar los hechos ocurridos por parte de la persona denunciante.
 - Evitar obligar a la persona denunciante a confrontar al presunto agresor.
 - Evitar adoptar una postura autoritaria o sobreprotectora que restrinja la autonomía de la persona denunciante.
- h) Si el denunciante opta por iniciar un proceso penal, se le puede sugerir considerar la contratación de los servicios de un abogado particular que pueda representarlo.

6.2. Protocolo N°1: Acciones a seguir en situaciones de violencia sexual en curso.

Las víctimas o testigos de una situación de violencia sexual, ya sea dentro de los recintos universitarios o fuera de ellos, en actividades organizadas por la Universidad o por asociaciones de estudiantes oficiales de la U.C.B., así como cualquier entidad vinculada directamente con la Universidad, deben seguir el siguiente protocolo:

Apoyo y orientación: se recomienda contactar directamente a la instancia designada de cada sede para solicitar apoyo y orientación. Este contacto es estrictamente confidencial.

Las denuncias pueden presentarse de forma escrita o verbal; de manera presencial, por llamada telefónica, correo electrónico o mensajería instantánea.

Para denunciar:

- 1) Cualquier miembro de la comunidad universitaria que reciba información confiable acerca de un acto de violencia sexual está obligado a comunicar o denunciar el mismo a la instancia responsable de sede.
- 2) La instancia responsable de sede deberá registrar y documentar debidamente la denuncia en el formulario correspondiente, adjuntando todos los antecedentes de que se disponga.
- 3) La instancia responsable evaluará el caso reportado y, de ser necesario, iniciará un proceso administrativo por incumplimiento de protocolos, basándose en la gravedad de los antecedentes comunicados. Asimismo, brindará orientación sobre los procedimientos correspondientes si se trata de un presunto delito.
- 4) La instancia responsable de sede debe:
 - a) Identificar a los posibles testigos y recopilar los medios de comprobación de la denuncia (sistema de cámaras de videovigilancia, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones, etc.).
 - b) Llenar la ficha de recepción de denuncias y realizar la valoración correspondiente para determinar si se acepta o se rechaza la denuncia de conformidad a la normativa de la Universidad.
 - c) Si rechaza la denuncia, debe respaldar la decisión y remitir antecedentes a Rectorado de Sede en un plazo máximo de 24 horas.
 - d) Si acepta la denuncia, debe remitir antecedentes a la unidad correspondiente para su debida atención en un plazo máximo de 48 horas.
 - e) En el caso de que el hecho de violencia sexual denunciado ocurra en el contexto de una actividad determinada, se debe identificar al organizador o responsable de la misma para informar de los hechos y coordinar acciones correspondientes.
 - f) Cada sede definirá las instancias para la atención o denuncia, entre las cuales podrá considerarse las siguientes:
 - i. Departamento de Pastoral Universitaria,

- ii. Consultorio Psicológico,
 - iii. Dirección Académica de Sede,
 - iv. Jefatura de Recursos Humanos,
 - v. Clínica Jurídica.
- 5) Si el hecho requiere el inicio de un proceso administrativo interno, la instancia responsable deberá enviar un reporte a Rectorado haciendo conocer lo sucedido. Se coordinará con Rectorado de Sede para solicitar los apoyos necesarios para un adecuado manejo de la situación.
 - 6) Una vez recibido el informe, Rectorado de Sede llevará a cabo una evaluación del caso y, de ser necesario, iniciará un proceso administrativo interno. Ello se hará considerando la relevancia de los antecedentes comunicados y su pertinencia de acuerdo al reglamento correspondiente, especialmente si el agresor es miembro de la comunidad universitaria. En situaciones en las que el agresor no forme parte de la comunidad de la Universidad, aplicará el Protocolo N°2.
 - 7) Esta evaluación se remitirá a Rectorado de Sede para analizar la aplicación de medidas preventivas y para iniciar el procedimiento por incumplimiento de protocolos, lo que implicará la apertura de un proceso administrativo.
 - 8) Cuando se trate de un delito, ya sea contra la Iglesia o contra el Estado, la instancia responsable que recibe la denuncia está en la obligación de remitir antecedentes a las instancias correspondientes.

6.3. Protocolo N°2: Procedimiento ante casos de violencia sexual perpetrados por agresores externos a la comunidad de la Universidad.

Las víctimas o testigos de hechos de violencia sexual perpetrados por un agresor externo a la comunidad de la UCB deben seguir el siguiente protocolo:

Dado que la Universidad no cuenta con facultades legales ni le corresponde iniciar procesos internos cuando acontezcan este tipo de sucesos, la víctima debe presentar la denuncia directamente ante el Ministerio Público.

En estos casos, la Universidad debe colaborar con las investigaciones que lleve a cabo el Ministerio Público, proporcionando todos los antecedentes de los que disponga y de denunciar o dar parte de aquellos hechos de violencia que sean de su conocimiento.

Asimismo, la Universidad tiene la capacidad de ofrecer apoyo jurídico, psicológico y espiritual a las víctimas, de acuerdo con las circunstancias y en el marco de sus posibilidades y atribuciones.

7. Medios de apoyo de la Universidad ante situaciones de violencia sexual.

La Universidad ofrece diversas formas de apoyo a los miembros de la comunidad universitaria que sean víctimas de violencia sexual, tales como:

- a) Apoyo psicológico: todos los miembros de la comunidad universitaria tendrán acceso a orientación o apoyo psicológico, previa solicitud y dentro de las posibilidades y atribuciones de la Universidad. Cuando se trate de estudiantes, los casos pueden ser derivados a las instancias respectivas, mientras que, para el personal administrativo o docente, la atención será gestionada por la unidad de recursos humanos, cuando sea solicitada.
- b) Apoyo médico: los estudiantes tendrán acceso a asesoramiento por parte de un profesional de la salud, quien brindará apoyo y orientación en función de las alianzas establecidas por cada sede con los seguros médicos contratados o las afiliaciones correspondientes.

- c) Asesoría u orientación legal a través de la Clínica Jurídica dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad. Esta instancia brindará información, orientación legal y representación judicial a toda la comunidad universitaria, según corresponda.
- d) El apoyo espiritual es proporcionado por las Direcciones de Pastoral de cada sede, así como por el personal designado como competente para brindar este tipo de apoyo.

8. Acciones de prevención.

Para alcanzar el objetivo de la “Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual”, la Universidad implementará acciones psicoeducativas destinadas a prevenir la ocurrencia de actos de violencia sexual o similares. En este sentido, se establecen objetivos específicos que cada sede deberá implementar a través de Rectorado de Sede y de las instancias designadas al efecto.

8.1. Objetivo general.

Formar una comunidad universitaria sensible, consciente y activa, comprometida con la construcción de una cultura de paz que promueva “tolerancia cero” ante cualquier forma de violencia, incluida la violencia sexual. Este compromiso se fundamenta en una perspectiva cristiana del ser humano.

8.2. Objetivos específicos.

- Establecer un código o lineamientos de comportamiento ético para todos los miembros de la Universidad.
- Integrar el código o los lineamientos de comportamiento ético y los reglamentos pertinentes en los procesos de inducción y evaluación de estudiantes, docentes y administrativos. Esto garantizará que todos los miembros de la comunidad universitaria estén informados y se comprometan con la presente política, así como con sus instrumentos de implementación.
- Incorporar la temática de la violencia sexual, sobre todo en contra la mujer, en los contenidos curriculares de cada Carrera, para establecer una conexión sólida con la formación de los estudiantes.
- Fomentar la sensibilización de la comunidad universitaria mediante el diálogo constante entre pares y la implementación de acciones tanto desde las instancias internas de la Universidad, como a través de la colaboración con instituciones aliadas en relación a la temática de la violencia sexual y violencia en general.
- Participar activamente en redes interuniversitarias para trabajar de manera conjunta en la promoción de una cultura de paz y de lucha contra la violencia.



2024
AÑO DE LA FRATERNIDAD

ANIVERSARIO 58
RUMBO A LOS 60 AÑOS